

**ORDEN de 16 de octubre de 2008,
de la Consejería
de Economía y Hacienda, por la
que se regula la concesión
de ayudas por el Instituto
Madrileño de Desarrollo para
promoción de actuaciones de
ahorro y eficiencia energética
y se realiza su convocatoria para
el año 2008.**



Madrid Ahorra con Energía

Nombre Orden

Orden de 16 de octubre de 2008, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula la concesión de ayudas por el Instituto Madrileño de Desarrollo para promoción de actuaciones de ahorro y eficiencia energética y se realiza su convocatoria para el año 2008.

Objeto de las subvenciones

Las subvenciones tienen por objeto la promoción de actuaciones de uso racional de la energía en el ámbito territorial de la Comunidad de Madrid, incentivando el autoabastecimiento energético y la protección del medio ambiente.

¿Dónde puedo conseguir la Orden que regula las ayudas?

La Orden se ha publicado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) número 258 de fecha 29 de octubre, en la sección C) otras disposiciones, por lo que se puede conseguir en cualquier organismo público dependiente de la Comunidad de Madrid o descargarla de internet (www.madrid.org/bocm)

¿Qué se subvenciona?

- a) **Auditorías energéticas en sectores industriales.**
- b) **Sustitución de equipos e instalaciones industriales:** dirigido a empresas que no tengan la consideración de pequeñas y medianas, que sustituyan equipos e instalaciones consumidores de energía por equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia.
- c) **Actuaciones de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de edificios existentes:** se considerarán las reformas de las instalaciones térmicas de calefacción, refrigeración y producción de agua caliente sanitaria destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas. Así mismo, se

- d) **Instalaciones de intercambio geotérmico:** se considera la producción de energía térmica, calor y/o frío para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sea en circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes como para instalaciones nuevas.
- e) **Actuaciones de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en edificios existentes:** las actuaciones energéticas incluidas dentro de esta medida serán aquellas que consigan una reducción de, al menos, un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios, garantizando un confort lumínico adecuado a la tarea a realizar y que se justifiquen documentalmente.
- f) **Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes:** actuaciones que consigan una reducción del consumo de energía eléctrica en alumbrado exterior y que se justifiquen documentalmente, así como la sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos.
- g) **Estudios, análisis de viabilidad y auditorías de instalaciones de alumbrado exterior existentes.**
- h) **Estudios de viabilidad para cogeneraciones en los sectores industrial, servicios y de tratamiento de residuos industriales:** dirigidos a promover nuevas plantas de cogeneración, que definirán las soluciones y los diseños técnicos más correctos, a partir de las demandas de calor útil en cada emplazamiento estudiado. El estudio se completará con un análisis de viabilidad económica en el marco y los escenarios en los que se desarrollarán.
- i) **Auditorías energéticas en cogeneraciones existentes en empresas industriales o de sector terciario:** con el objetivo de mejorar la eficiencia energética en estas plantas y rediseñar su potencia para adaptarse mejor a las demandas térmicas que deben satisfacer actualmente y aplicar las nuevas tecnologías desarrolladas en turbinas/motores.

- j) **Plantas de cogeneración de alta eficiencia en los sectores no industriales** (terciario, servicios y agropecuarios, excepto purines).
- k) **Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia:** aplicable a plantas de cogeneración de potencia eléctrica no superior a 150 kW que utilicen cualquier tipo de combustible, incluyendo el biogás, en cualquier sector de actividad.

¿Qué documentación tengo que presentar para solicitar las ayudas?

Todos los solicitantes deben presentar:

1. Impresos debidamente cumplimentados. Los impresos se pueden descargar de Internet (www.madrid.org/bocm) o ser solicitados en la Dirección General de Industria, Energía y Minas.
2. Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Memoria técnica y presupuesto desglosado de la actuación para la que se solicita ayuda. Si la inversión fuera de más de 300.000 €, la memoria se sustituye por un proyecto firmado por técnico titulado competente (no es necesario que esté visado).
4. Declaración responsable de que el solicitante no está incurso en ninguna de las circunstancias del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

Los **Ayuntamientos** también deben presentar:

1. Certificado del Acuerdo del Pleno o Comisión aprobando la solicitud de subvención y delegación, si procede, en la persona que solicita la subvención.

Las **entidades públicas** también deben presentar:

1. Documento público acreditativo de la personalidad jurídica de la entidad.
2. Poder del firmante de la solicitud.
3. Tarjeta de Identificación Fiscal.

Las **instít. sin ánimo de lucro** también deben presentar:

1. Estatutos o Acto Fundacional debidamente inscritos en el Registro correspondiente.

2. Tarjeta de Identificación Fiscal.
3. Poder del firmante de la solicitud.

Las **comunidades de propietarios** también deben presentar:

1. Tarjeta de Identificación Fiscal.
2. Acta de la última reunión donde figure como Presidente o Administrador la persona firmante de la solicitud.
3. Acta en la que conste acuerdo de la Comunidad de Propietarios para realizar la instalación objeto de la ayuda solicitada.

Las **empresas y sociedades cooperativas** también deben presentar:

1. Alta y último recibo liquidado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en su caso, declaración de exención.
2. Escritura de constitución.
3. Tarjeta de Identificación Fiscal.
4. Poder del firmante de la solicitud.

Los **empresarios autónomos** también deben presentar:

1. Alta y último recibo liquidado del Impuesto de Actividades Económicas (IAE) o, en su caso, declaración de exención.
2. DNI

Los **particulares** también deben presentar:

1. DNI.

Las **empresas de servicios energéticos** también deberán presentar:

1. Copia del contrato con el titular del edificio.

¿Hasta cuándo se puede presentar las solicitudes?

El plazo fijado en la Orden reguladora de las ayudas para presentar las solicitudes es de 2 meses a partir del día siguiente a su publicación en el BOCM, por lo que el último día válido es el 29 de diciembre de 2008.

¿Qué pasa si presento la solicitud más tarde del 29 de diciembre de 2008?

La solicitud se deniega por haber presentado la solicitud fuera de plazo.

¿Dónde tengo que presentar la documentación?

La solicitud de la subvención se puede presentar en cualquier Registro de la Comunidad de Madrid o en los Registros de los Ayuntamientos o en Correos. Si bien, cara a la agilidad del procedimiento, lo idóneo es presentarlo en el Registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, situado en la calle Cardenal Marcelo Spínola, 14 de Madrid, donde realmente se tramitarán los expedientes.

¿Puedo pedir varias ayudas distintas?

Sí, se pueden solicitar todas las subvenciones que se deseen. Pero se debe tener en cuenta que habrá que solicitarlas por separado, es decir, se presentarán tantas solicitudes distintas como subvenciones se pretendan obtener.

En este caso, se puede aportar una sola vez la documentación que coincida en las distintas solicitudes (por ejemplo, el certificado de no tener deudas con la Agencia Tributaria, etc.).

Si presento varias solicitudes distintas, ¿se me puede conceder unas subvenciones y otras no? o ¿van todas ligadas?

Cada solicitud genera un expediente distinto, por lo que la concesión o denegación de una ayuda no influye en el resto de expedientes.

Sin embargo, las subvenciones tienen unas cuantías máximas que se pueden otorgar a un mismo solicitante.

¿Cuál es la cuantía máxima de ayudas que me pueden otorgar?

Con carácter general, la cuantía de la subvención tendrá un límite máximo de 200.000 euros por beneficiario cuando se

trate de una persona física, y de 500.000 euros para los restantes beneficiarios.

En el caso de empresas, empresarios autónomos, sociedades cooperativas, instituciones sin ánimo de lucro y otras entidades que desarrollen una actividad económica, además, la subvención no podrá superar el límite de 200.000 euros por beneficiario durante cualquier período de tres ejercicios fiscales en los términos establecidos por la Comisión Europea para la Regla de mínimos.

Si, además, la empresa solicitante opera en el sector transporte por carretera el límite será de 100.000 euros por beneficiario en tres ejercicios fiscales.

¿Puedo pedir la subvención si la obra ya está hecha?

Las actuaciones que se pueden presentar a la convocatoria son las realizadas o que se realicen entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2009. Dentro de dichas fechas se deben encontrar la fecha de la factura y la de los justificantes bancarios de pago.

Por tanto, si la obra se ha facturado y pagado después del 1 de enero de 2008, sí se puede solicitar la ayuda.

Si la obra se hizo en 2007, ¿se puede pedir subvención?

No, ya que las actuaciones que se pueden presentar a la convocatoria son las realizadas o que se realicen entre el 1 de enero de 2008 y el 30 de septiembre de 2009.

¿Tengo prioridad si la obra ya está hecha?

No, todas las solicitudes se evalúan de acuerdo con los criterios fijados en las bases reguladoras, donde no se establece prioridad alguna por tener la inversión ya realizada.

¿Puedo volver a pedir la ayuda si he hecho la instalación después del 1 de enero de 2008 y ya se me concedió el año pasado otra subvención similar por la Comunidad de Madrid?

No, estas ayudas son incompatibles con las del año pasado, reguladas por la Orden 1063/2007, de 20 de septiembre, de la Consejería de Economía y Consumo, por la que se regula la concesión de ayudas por el Instituto Madrileño de Desarrollo para promoción de actuaciones de ahorro y eficiencia energética y se realiza su convocatoria para el año 2007. Por tanto, si usted ya recibió una ayuda de la Comunidad de Madrid para esa actuación no puede volver a solicitar otra ayuda en la presente convocatoria.

¿Cuánto tardan en comunicarme si he obtenido la ayuda?

Dado que es un procedimiento de concurrencia competitiva (es decir, las solicitudes compiten unas con otras en base a los criterios de evaluación fijados y se van asignando fondos empezando por los de mayor puntuación hasta el agotamiento de los mismos), hasta que no están resueltas todas las solicitudes no se puede otorgar ninguna subvención. Por ello, tenga paciencia, lo más seguro es que hasta la próxima primavera no se notifiquen las concesiones de las ayudas.

También debe tener en cuenta que el plazo máximo de resolución del expediente y notificación es de nueve meses contados desde la convocatoria. Si vencido este plazo no se hubiere dictado resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

¿Cuáles son los criterios para evaluar las solicitudes de subvención?

Existen dos criterios de evaluación que se aplican a todos los expedientes:

1. Tipo de beneficiario: correspondiendo 10 puntos a Ayuntamientos y entidades públicas, 8 a instituciones sin ánimo de lucro y empresas o empresarios autónomos que se hayan adherido al Acuerdo Voluntario que el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio haya firmado con la Asociación Empresarial correspondiente, 6 a comunidades de propietarios, sociedades cooperativas, resto de empresas y empresarios autónomos y otras personas jurídicas y 5 puntos a particulares.

2. Valor ejemplarizante o repercusión pública del proyecto: hasta 10 puntos.

Existe un criterio adicional para las actuaciones que consisten en mejora de las instalaciones térmicas, instalaciones de iluminación interior e instalaciones de alumbrado público, que es el ratio entre energía ahorrada e inversión necesaria.

También existe un criterio adicional para las actuaciones que consisten en auditorias energéticas, estudios y/o análisis de viabilidad, que es el consumo energético total de la instalación en el año 2007. Es decir, se otorgará mayor puntuación a los que hayan consumido más energía.

¿Qué es la inversión subvencionable?

Es la parte de la inversión que puede ser objeto de ayuda basándose en los criterios fijados en la Orden que regula las ayudas. Así, por ejemplo, se debe tener en cuenta que nunca se subvenciona el IVA ni la adquisición de terrenos.

Si se me otorga la subvención para una mejora en una instalación ¿tengo alguna obligación posterior?

Sí, las instalaciones subvencionadas deberán permanecer destinadas por el beneficiario de la subvención al fin para el que se concedió la misma durante un periodo mínimo de cinco años. En caso de incumplir este requisito se revocará la subvención, con el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora legalmente establecido.

¿Si falta algún documento se puede presentar la solicitud?

En el caso de que no se tenga toda la documentación requerida junto con la solicitud, se recomienda que presenten la solicitud en plazo y, después, ya podrá aportar más tarde la documentación que le falte.

¿Cuándo se paga la subvención?

La subvención se abona una vez que la instalación está finalizada y pagada dentro del plazo de justificación que establece la Orden.

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE 1

Auditorías energéticas en sectores industriales

Posibles beneficiarios

Empresas incluidas en cada rama de actividad del **sector industrial manufacturero** excluyendo las ramas de actividad que integran el sector Transformación de la Energía.

Cuantía de la ayuda

75% de la inversión subvencionable, con los máximos siguientes en función del consumo de energía final del establecimiento en el año 2007:

Consumo Energía final (tep/año) por establecimiento	Valor máximo neto de ayuda (€)
> 60.000	22.500
≥ 40.000 – 60.000	18.000
≥ 20.000 – 40.000	15.000
≥ 10.000 – 20.000	12.750
≥ 6.000 – 10.000	10.500
≥ 4.000 – 6.000	9.000
< 4.000	7.500

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE 2

Sustitución de equipos e instalaciones industriales

Posibles beneficiarios

Empresas industriales que no tengan consideración de pequeñas y medianas empresas.

Cuantía de la ayuda

22% del coste elegible para equipos e instalaciones de proceso y 30% para la renovación de equipos auxiliares consumidores o transformadores de energía (calderas, compresores, centros de transformación de energía eléctrica, quemadores, motores eléctricos, etc.).

Condiciones a cumplir para poder recibir la subvención

Realización de inversiones en sustitución de equipos e instalaciones que utilicen tecnologías de alta eficiencia o la mejor tecnología disponible con objeto de reducir el consumo energético y las emisiones de CO₂.

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE 3

Actuaciones de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones térmicas de edificios existentes

Posibles beneficiarios

Cualquier tipo de persona física o jurídica titular de edificios del **sector residencial o terciario**.

Cuantía de la ayuda

22% de la inversión subvencionable con carácter general, 25% cuando se instalen calderas de baja temperatura y 30% cuando se instalen calderas de condensación.

La realización de una auditoría energética se subvencionará con un 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.

¿Qué tipo de instalaciones se pueden incluir en esta actuación subvencionable?

Se consideran como instalaciones térmicas, las instalaciones de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria. Así mismo, se considerarán subvencionables las nuevas instalaciones de sistemas centralizados de calefacción y refrigeración de barrio o que den servicio a varios edificios, así como la reforma y ampliación de las existentes.

Condiciones a cumplir para poder recibir la subvención

Las mejoras en la instalación deben conseguir una reducción de, al menos, un 20% del consumo de energía convencional de calefacción y refrigeración del edificio.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación térmica objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la **instalación** que se rehabilite son las que figuran en el Reglamento de Instalaciones Térmicas de los Edificios (RITE).

Ejemplos de actuaciones subvencionables:

- Sustitución de equipos de producción de calor y frío por otros, seleccionados en función de un mayor rendimiento.
- Sustitución de equipos de movimiento de los fluidos caloportadores por otros (bombas de circulación del fluido que va por el circuito de calefacción), seleccionados en base a un mayor rendimiento energético.
- Sistemas de enfriamiento gratuito por aire exterior y de recuperación de calor del aire de extracción.

¿Puede una empresa de servicios energéticos solicitar esta ayuda?

Únicamente se subvencionarán actuaciones de empresas de servicios energéticos (empresas que gestionan y mantienen las instalaciones, cobrando al propietario del edificio la energía generada para sus necesidades) cuando el contrato suscrito entre éstas y el titular del edificio establezca que la retribución percibida por las mismas irá en función de la energía consumida por dicho titular. Dicho contrato deberá asegurar que no se repercutirá sobre el titular del edificio el coste de las inversiones efectuadas en la instalación y que la titularidad de ésta revertirá, en todo caso, al mencionado titular del edificio al finalizar el contrato de servicios suscrito entre ambos. Asimismo, el contrato de servicios energéticos deberá tener una vigencia igual o superior a cinco años.

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE 4

Instalaciones de intercambio geotérmico

Cuantía de la ayuda

490 €/kW para instalaciones en circuito abierto, 1.000 €/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio enterrado horizontal y 1.400 €/kW para instalaciones en circuito cerrado con intercambio vertical en sondeos.

Condiciones a cumplir para poder recibir la subvención

Producción de energía térmica, calor y/o frío para climatización utilizando bombas de calor que intercambien con el terreno, ya sea en circuito abierto o cerrado, tanto para instalaciones existentes que se reformen, como para instalaciones nuevas.

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE 5

Actuaciones de mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior en edificios existentes

Posibles beneficiarios

Cualquier tipo de persona física o jurídica titular de edificios del **sector residencial o terciario**.

Cuantía de la ayuda

22% de la inversión subvencionable, con un máximo de 10.000 € por edificio de vivienda en bloque y 50.000 € por edificio destinado a otros usos.

La realización de una auditoría energética se subvencionará con un 75% de su coste, siempre que se ejecuten total o parcialmente las medidas propuestas.

Condiciones a cumplir para poder recibir la subvención

Las mejoras en la instalación deben conseguir una reducción de, al menos, un 25% del consumo de energía convencional en la iluminación interior de los edificios.

El cálculo del ahorro energético se realizará mediante la comparación del consumo energético de la instalación de iluminación interior objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

Las exigencias mínimas de eficiencia energética que debe cumplir la instalación de iluminación que se rehabilite son las que figuran en el documento HE3, Eficiencia energética de las instalaciones de iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

Ejemplos de actuaciones subvencionables

- Sustitución de luminarias por otras de mayor rendimiento, sustitución de lámparas por otras de mayor

eficiencia o instalación de reactivos electrónicos regulables (sustituyen a los clásicos balastos o cebadores de los fluorescentes) que permitan reducir la potencia instalada en iluminación.

- Instalación de sistemas de control de encendido por presencia y regulación de nivel de iluminación según el aporte de luz natural.
- Cambios del sistema de iluminación, reubicando los puntos de luz con utilización de las tecnologías anteriores, de forma que se reduzca el consumo eléctrico respecto al sistema actual de iluminación.

¿Puede una empresa de servicios energéticos solicitar esta ayuda?

Únicamente se subvencionarán actuaciones de empresas de servicios energéticos cuando el contrato suscrito entre éstas y el titular del edificio establezca que la retribución percibida por las mismas irá en función de la energía consumida por dicho titular. Dicho contrato deberá asegurar que no se repercutirá sobre el titular del edificio el coste de las inversiones efectuadas en la instalación y que la titularidad de ésta revertirá, en todo caso, al mencionado titular del edificio al finalizar el contrato de servicios suscrito entre ambos. Asimismo, el contrato de servicios energéticos deberá tener una vigencia igual o superior a cinco años.

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE 6

Renovación de las instalaciones de alumbrado público exterior existentes

Posibles beneficiarios

Ayuntamientos, instituciones públicas o empresas públicas o privadas concesionarias del servicio de alumbrado exterior, comunidades de propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada que tengan responsabilidad en alumbrado público exterior (un ejemplo de este último caso son ciertas urbanizaciones privadas en las que las calles no pertenecen al Ayuntamiento).

Cuantía de la ayuda

40% de la inversión subvencionable

¿Qué tipo de proyectos se pueden incluir en esta actuación subvencionable?

Se subvencionan tanto actuaciones de mejora en el alumbrado público como la sustitución de semáforos convencionales por otros nuevos de tecnología LED

Condiciones a cumplir para poder recibir la subvención

Las mejoras en la instalación deben conseguir una reducción del consumo de energía que se justificará mediante la comparación del consumo energético de la instalación de alumbrado exterior objeto en la situación actual y en la situación mejorada que se pretende alcanzar tras la reforma.

Ejemplos de actuaciones subvencionables:

- Sustitución de lámparas de vapor de mercurio y equipo auxiliar por vapor de sodio de alta presión con su respectivo equipo auxiliar.
- Sustitución de luminarias por otras luminarias con

mayor rendimiento y lámpara de menor potencia.

- Instalación de sistemas de regulación del nivel luminoso que permitan reducir los niveles de iluminación en las vías públicas cuando se reduce la actividad de las mismas.
- Instalación de sistemas de encendido/apagado mediante reloj astronómico.
- Sustitución de la tecnología actual por tecnología LED en semáforos.

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE 7

Estudios, análisis de viabilidad y auditorías de instalaciones de alumbrado exterior existentes

Posibles beneficiarios

Ayuntamientos, instituciones públicas o empresas públicas o privadas concesionarias del servicio de alumbrados exterior, comunidades de propietarios y cualquier asociación o entidad pública o privada que tengan responsabilidad en alumbrado público exterior.

Cuantía de la ayuda

50% de la inversión subvencionable, con un máximo de 25.500 € por proyecto.

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE 8

Estudios de viabilidad para cogeneraciones en los sectores industrial, servicios y de tratamiento de residuos industriales

Posibles beneficiarios

Empresas del sector industrial, servicios (cuando tengan un consumo anual de energía primaria superior a 3.000 tep) y de tratamiento de residuos industriales.

Cuantía de la ayuda

75% de la inversión subvencionable, con un máximo de 11.250 € por proyecto.

Condiciones a cumplir para recibir la subvención

Se subvencionan estudios de nuevas plantas de cogeneración que definirán las soluciones y los diseños técnicos más correctos a partir de las demandas de calor útil en cada emplazamiento estudiado. El estudio se completará con un análisis de viabilidad económica de las mismas.

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE 9

Auditorías energéticas en cogeneraciones existentes en empresas industriales o de sector terciario

Posibles beneficiarios

Empresas industriales o de sector terciario, que tengan en funcionamiento una planta de cogeneración, independientemente de su tamaño.

Cuantía de la ayuda

75% de la inversión subvencionable, con un máximo de 9.000 € por proyecto.

¿Cuál es el objeto de estas auditorías?

La realización de estas auditorías persigue mejorar la eficiencia energética en las plantas existentes de cogeneración, y rediseñar su potencia para adaptarse mejor a las demandas térmicas que deben satisfacer actualmente y aplicar las nuevas tecnologías desarrolladas en turbinas/motores.

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE I0

Plantas de cogeneración de alta eficiencia en los sectores no industriales (terciario, servicios y agropecuarios, excepto purines)

Posibles beneficiarios

Empresas de sectores no industriales.

Cuantía de la ayuda

10% de la inversión subvencionable, con un máximo de 200.000 € por proyecto.

Condiciones a cumplir para solicitar la subvención

Se podrán acoger a estas ayudas las nuevas plantas de cogeneración de alta eficiencia independientemente de su potencia y todas las microgeneraciones de hasta 500 kW que utilicen como combustible gas natural o gasóleo.

ACTUACIÓN SUBVENCIONABLE I1

Fomento de plantas de cogeneración de pequeña potencia

Posibles beneficiarios

Cualquier sector de actividad, tanto industrial como no industrial, susceptible de utilizar sistemas de cogeneración.

Cuantía de la ayuda

Para instalaciones de potencia eléctrica hasta 50 kW, 30% de la inversión subvencionable. Para potencia eléctrica superior a 50 kW y hasta 150 kW, 10% + 20% (150-Pe)/100.

Condiciones a cumplir para solicitar la subvención

Se podrán acoger a estas ayudas las nuevas plantas de cogeneración de potencia eléctrica no superior a 150 kW que utilicen cualquier tipo de combustible, incluyendo el biogás.